

DIPLOMA EN

TRIBUTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

07 agosto a 18 octubre 2023

El Diploma en Tributación de Instrumentos Financieros

Tiene como propósito lograr que sus estudiantes sean capaces de analizar, interpretar, evaluar y aplicar en detalle la normativa tributaria relacionada con los Instrumentos Financieros e Instrumentos Derivados. Además, el modelo de enseñanza de CAMPUS TRIBUTARIO persigue generar capacidades básicas que permitan a sus estudiantes realizar consultorías de excelencia en el ámbito tributario tanto a personas naturales como jurídicas ya sea que tengan o no domicilio en Chile contribuyendo con ello a mejorar la toma de decisiones empresariales.

[Ver programa de estudio](#)

DOCENTES DIPLOMA



Rodrigo Winter

Abogado, Magíster en Tributación Internacional, LLM University of Florida, Socio PWC.



Director del diploma

Gerardo Escudero T.

Magister en Gestión Tributaria, Contador Público y Auditor



Evelyn Huarte Peña

Magíster en Dirección y Gestión Tributaria, Contador Público y Auditor, Socia H&L Auditores Consultores.



Hernán Gutierrez M.

Magister en Tributación, Abogado y Contador Auditor, Socio KPMG ex Gerente Tributario Banco de Chile, Ex asesor Servicio de Impuestos Internos.



William Peñas Castro

Magister Planificación y Gestión Tributaria, Magister en administración de empresas, Ingeniero Comercial y Contador Auditor.



Mauricio López Lastra

Master in Business Administration (MBA), Abogado, Socio de Recabarren y Asociados, ex Socio KPMG, Profesor de Postgrado en distintas Universidades.



Leonardo Torres

Contador Auditor Pontificia Universidad Católica de Chile, Magíster en Finanzas Universidad de Chile, Ex Director en KPMG Chile,, Docente de pre y postgrado en distintas Universidades.

Para más información

puedes contactarnos aquí

WhatsApp



Datos del diploma



07 agosto 2023 al 18 octubre 2023



18:00 a 22:00 hrs.



72 Hrs. Cronológicas
96 Hrs. Pedagógicas



1.200.000



Incluye seminario de reforma tributaria 2022

[Matricúlate aquí](#)

Para más información

puedes contactarnos aquí

WhatsApp



**CAM
PUS**
TRIBUTARIO

www.campustributario.cl

Síguenos en:





PLAN DE ESTUDIO

Instrumentos Financieros
que serán abordados en este
diploma

1. PACTOS DE RETROCOMPRA

En este módulo se analizará la correcta determinación del resultado tributario al 31 de diciembre de 2019 como aquellos que se deban determinar a partir del 01 de enero de 2020, en armonía con la letra j) del N°8 del artículo 17 de la LIR, la que fue incorporada en la LIR a través de la Ley N°21.210 "Ley que Moderniza la Legislación Tributaria".

2. CRIPTOMONEDAS

En Chile la Comisión para el Mercado Financiero ha establecido que las Criptomonedas no constituyen valor. A su vez el Banco Central ha señalado que no es una moneda en curso legal ni una divisa. En cuanto a la jurisprudencia emitida por el SII éste ha señalado que corresponden a activos monetarios. Dado lo anterior en este módulo se analizará la correcta determinación del resultado tributario considerando las normas del N°8 del artículo 17 de la LIR y la jurisprudencia relevante.

3. AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (ADR's)

La CMF indica que los ADR's son Títulos que respaldan el depósito en un banco estadounidense de acciones de compañías cuyas sociedades fueron constituidas fuera de aquel país, de manera de poder transar las acciones de la compañía como si fueran cualquiera otra de ese mercado. Dado lo anterior es de suma importancia conocer la naturaleza de este tipo de instrumentos con el fin de determinar la correcta tributación de los ADR's.

4. GLOBAL DEPOSITARY NOTES (GDN)

Los GDN son certificados emitidos por un banco extranjero y negociables en el exterior, que representan propiedad del tenedor de dichos certificados sobre títulos de deuda emitidos por instituciones chilenas y depositados en un banco local. Es por ello que en este Diplomado se revisará la correcta tributación de este tipo de instrumentos.

5. NOTAS ESTRUCTURADAS

Según el oficio circular N° 868 del 29 de enero de 2015, emitido por la CMF, se entenderá por notas o instrumentos estructurados, aquellos títulos de crédito negociables que combinan un componente de renta fija (una tasa de interés) y un componente variable que está indexado al retorno que puede obtener un determinado activo subyacente. Dado lo anterior en el presente Diplomado se revisará la tributación de este tipo de instrumento.

6. DEPÓSITOS A PLAZO

Se analizarán los efectos financieros y tributarios respecto a las inversiones en DAP en pesos, DAP en UF, DAP en USD tomados con un Banco Local o con un Banco extranjero. Asimismo, se analizarán los efectos tributarios nocivos que las personas naturales deben soportar cuando tienen DAP locales emitidos en USD y se confeccionará el Certificado N°7 y la Declaración Jurada N°1890. Finalmente se efectuará un análisis comparativo de la tributación según el régimen tributario de la empresa 14A, 14D3 y 14 DN8.

7. MONEDAS EXTRANJERAS Y MONEDAS DE ORO

Debido a la pandemia del CORONAVIRUS se ha vivido una recesión mundial, situación que ha implicado un aumento significativo para invertir en ORO, dado que se considera como un refugio más seguro y más rentable.

En Chile los Corredores de Bolsa deben informar la compra y venta de monedas de Oro en la Declaración Jurada N°1891, es por ello que es importante conocer la correcta determinación del resultado tributario de este tipo de monedas, así como de cualquier otra moneda extranjera.

8. INSTRUMENTOS DERIVADOS

A través de la Circular 7 del año 1979, el Servicio de Impuestos Internos instruye respecto al mercado a futuro específicamente a las transacciones en bolsas de productos oficiales extranjeras. No obstante, recién a fines del año 2011, en Chile se publica la Ley N°20.544, ley que "Regula el tratamiento tributario de los instrumentos derivados". Es por ello que en este módulo analizaremos los siguientes instrumentos: Forward – Futuros, Swap, Cross Currency Swap y Opciones.

9. CONTRATOS POR DIFERENCIAS

En la columna 11 de la DJ 1932 "Declaración Jurada anual sobre rentas obtenidas por terceros", el Servicio de Impuestos Internos solicita informar las rentas provenientes de contratos por diferencias. El contrato por diferencia es un instrumento que permite efectuar entre las partes el intercambio de la diferencia entre el precio de compra y el de venta de un activo subyacente, activo que no es propiedad del inversor.

10. ACCIONES

Debido a las constantes reformas tributarias es clave conocer la correcta tributación en la enajenación de acciones, tanto para las personas naturales sin contabilidad, como para aquellas personas (naturales o jurídicas) con contabilidad. Es por ello que en este módulo se abordarán acciones adquiridas hasta el 31 de enero de 1984, acciones no acogidas al Artículo 107, acciones acogidas al artículo 107 y acciones crías. Especial atención se tendrá a lo establecido en el Artículo 17 N°8 de la Ley de la Renta y a los ajustes en el costo de venta, ya sea por los efectos de la renta atribuida o por las utilidades tributarias reinvertidas. Asimismo, se efectuará un debido análisis y estudios a las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019 versus las vigentes a partir del 01 de enero de 2020.

Asimismo, se estudiará y analizará profundamente el cambio en la tributación de la enajenación de acciones sujetas al artículo 107 de la LIR que se hayan efectuado a partir del 02.09.2022 considerando los distintos costos al cual puede optar el contribuyente.

11. VENTA CORTA

Formalmente, una Venta Corta es la venta en Bolsa de títulos que el vendedor no posee, o aquella en que la liquidación de la transacción se realiza con acciones obtenidas en préstamo, sobre las cuales existe un compromiso de restitución al prestamista. Es por ello que en el presente Diplomado se analizarán los efectos tributarios relacionados con los intervinientes, esto es el Prestamista y prestatario para ello se analizará una operación real efectuada por un inversionista persona natural

12. OPERACIONES SIMULTÁNEA

Desde el punto de vista financiero a través de este tipo de operaciones el inversionista puede obtener financiamiento adicional para comprar acciones con una tasa fija a un plazo determinado. Dado lo anterior resulta importante conocer este tipo de instrumento y la forma de operar en el mercado, antes de abordar el tema tributario. Es por ello que se analizará una operación real efectuada por un inversionista persona natural con el fin de analizar sus efectos tributarios.

13. EXCHANGED TRADED FUND (ETFs)

De acuerdo a la definición disponible en la bolsa de Santiago, Los Exchange Traded Funds son fondos cotizados en bolsa que replican la rentabilidad de un índice. Están compuestos por una canasta de valores y su operativa es igual al de las acciones, ya que se cotizan en Bolsa durante la misma sesión de negociación. Dado lo anterior es que en el presente curso se analizará la tributación de este tipo de activo, donde se tendrá especial atención al Oficio N° 2149, de 03.10.2013

14. FONDOS

Con fecha 07 de enero de 2014 se publicó la Ley N°20.712 conocida como Ley única de Fondos "LUF". Es por ello que se tratará profundamente los efectos tributarios de Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Públicos, Fondos de Inversión Privados, Sociedades Administradoras, Partícipes con o sin domicilio en residencia y Fondos Mutuos o de Inversión invertidos en el exterior.

15. BONOS

Durante el año 2020, el Banco Central de Chile implementó diferentes medidas para enfrentar el Covid-19, entre las que destacamos la recompra de bonos emitidos por la Tesorería General de la República (TGR) y el mismo Banco Central (BC), bonos que se encuentran acogidos a la franquicia establecida en el artículo 104 de la LIR, franquicia que será abordada y estudiada en profundidad en este Diplomado conjuntamente con la determinación del interés devengado como asimismo la solicitud de devolución de la retención del 4% establecida en el artículo 74 N°7 de la LIR. Además, se abordará lo siguiente: Bonos Tasa Cupón Cero, Bonos emitidos en Chile, Bonos emitidos en el Exterior, Bonos emitidos por el Banco Central y/o por la Tesorería General de la República, Efectos Tributarios por la compra y venta de Bonos, Determinación de la Tasa de Interés Fiscal (artículo 104 LIR) y Determinación de la Tasa Efectiva (norma IFRS).

16. RENTAS PASIVAS

Con fecha 29 de septiembre de 2014, fue publicada la Ley N° 20.780, que, entre otras materias, incorporó el artículo 41 G a la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR). El artículo 41 G de la LIR regula la tributación en Chile de las rentas pasivas percibidas o devengadas por entidades sin domicilio ni residencia en el país, controladas directa o indirectamente por contribuyentes, entidades o patrimonios de afectación con domicilio, residencia, constituidos o establecidos en Chile. A la fecha, dicha norma ha sufrido modificaciones razón por la cual es menester profundizar en este concepto.

17. ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS LOCALES Y EN EL EXTERIOR

Al momento de efectuar inversiones en el exterior, muchos Bancos y Corredores de Bolsas se encuentran asociados a Pershing, quien es una empresa norteamericana que ofrece servicios de compensación y custodia a nivel global, con más de \$1.9 trillones de dólares en custodia, 1,300 clientes a nivel global y 80 años de servicio proveyendo además servicios de custodia y compensación a nivel global.

Entre los clientes de Pershing se incluyen asesores, corredores de bolsa, oficinas de gestión de patrimonio familiar, administradores de fondos, compañías registradas de asesoramiento de inversiones y administradores de patrimonio que representan aproximadamente 7 millones de cuentas de inversionistas en todo el mundo.

Dado lo anterior en este Diplomado se analizará la correcta determinación y el momento en que debe tributar una persona con o sin contabilidad cuando su cartera sea administrada.

18. SECURITIZACIÓN DE ACTIVOS

En el Diario Oficial de 28 de abril del año 2009, se publicó la Ley N° 20.343, la cual, mediante su artículo 2°, introdujo modificaciones a la LIR, e incorporó un nuevo Título VI, sobre disposiciones especiales relativas al mercado de capitales.

En dicha Ley se introdujo un nuevo artículo 105 a la LIR, el cual regula el tratamiento tributario de la securitización de flujos de pagos futuros provenientes de los ingresos por ventas o servicios del giro obtenidos con posterioridad a la cesión o promesa de cesión de los mismos. Dicha disposición legal estableció la forma en que han de reconocerse para fines tributarios, los efectos de la securitización, tanto desde el punto de vista del cedente de los flujos securitizados, como desde el punto de vista de las sociedades securitizadoras.